

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda nueva fue asignada por la oficina de reparto. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2971**

REFERENCIA: ADICIÓN Y CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
DEMANDANTE: FERNANDO ALIRIO MORENO PRIETO CC. 6.464.116
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00857-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se revisa el presente proceso ADICIÓN Y CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN; observa el Despacho que adolece de los siguientes defectos de conformidad con el art. 82 y s.s. en concordancia con el art 74 CGP, 391 ibídem y Ley 2213 de 2022:

1.- Debe informar si tiene declaraciones extra-juicio o certificado médico del lugar donde nació el solicitante.

2.- De conformidad al ordinal 11° del art. 577 del C. G. del P el presente asunto corresponde a un proceso de **jurisdicción voluntaria**, cuyas pretensiones persigue declaraciones judiciales, y no litigios, por tanto, mal podría admitirse la constitución de partes o demandados como lo persigue el petente (jurisdicción contenciosa). En esa dirección, deberá adecuar el poder y la demanda a las reglas contenidas en la sesión IV del C. G. del P que regula los procesos de jurisdicción voluntaria.

3.- Al momento de subsanar la demanda, deberá integrarla en un solo escrito en formato PDF.

Por lo anteriormente expuesto se dará aplicación al Artículo 90 del Código General del Proceso, instando a la parte que al momento de subsanar la demanda la presente integrada en un solo cuerpo en formato PDF; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

TERCERO: INFORMAR a los intervinientes que todos los memoriales del presente trámite procesal que sean recepcionados por intermedio del correo electrónico j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, deberán ser presentados en FORMATO PDF estar libre de contraseña, ser legible, y en caso de escaneados, deberá estar cada página al derecho.

Si se remiten enlaces deberán estar libres de seguro, ser de acceso público, y no tener fecha de caducidad o vencimiento. Si no cumple con lo anterior, el correo será devuelto solicitándole que corrija la remisión y no se efectuará registro alguno hasta que se acate, lo cual genera retrocesos y reprocesos.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 30 DE OCTUBRE DEL 2023**

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b415dc0400e0f53a7862eaf4e2b286be0f8241b02e21b7a9df3f05849bb79dac**

Documento generado en 27/10/2023 02:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>